



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 14 de Octubre de 2005 - Número 4234

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo

##### Dirección General

1848.- Bases reguladoras de las ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la PYME (2000-2006). Convocatoria 2005.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Secretaría Técnica

1849.- Decreto n.º 4818 de fecha 10 de octubre de 2005 relativo a las bases reguladoras de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y Fomento del Voluntariado en Melilla.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

1850.- Notificación orden de reparaciones a D.ª Luisa Morely Levy, propietaria del inmueble sito en la calle Ejército Español, n.º 5.

1851.- Notificación orden de reparaciones a D. Mauricio Moisés Morely Levy, propietario del inmueble sito en la calle Ejército Español, n.º 5.

##### Proyecto Melilla, S.A.

1852.- Inclusión por omisión en el anuncio n.º 1837 publicado en el BOME n.º 4233 de fecha 11 de octubre de 2005 relativa a lugar, fecha y hora para la realización de la primera prueba para la provisión de un puesto de Técnico de Promoción Económica.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1853.- Notificación en acta AIS-156/05, a Requena Arcas, S.L.

1854.- Notificación en acta ALEX-157/05, a Requena Arcas, S.L.

1855.- Notificación en acta ALEX-158/05, a D. James Mohamed Taouil.

#### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial

1856.- Notificación providencia de apremio a D.ª Remedios Castillo Campos.

#### Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva

1857.- Notificación a Ndiaye Lamine y otros.

### COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICO

1858.- Notificación a D.ª María del Carmen Fernández Triviño.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social n.º 1

1859.- Notificación a la empresa Construcciones Zapata y Torres en n.º autos de demanda 118/2005.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

**1848.-** Con fecha 2 de junio de 2001 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se estableció el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Este régimen, cuyo antecedente fue la iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial (1997-1999) consiste en un sistema de ayudas cuyas líneas de actuación se engloban en dos grupos básicos de medidas: a) la plena integración de la PYME en la Sociedad de la Información y b) La incorporación de Técnicas empresariales innovadoras. Contempla como beneficiarios directos de las subvenciones en cada una de las medidas a los organismos intermedios, con el fin de que éstos promuevan proyectos con las PYME en las distintas áreas. De forma complementaria se posibilita la participación de la empresa como beneficiaria directa en algunas medidas del Plan.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre, punto Decimocuarto, aprobó las Bases que han de regir la presente convocatoria, normas que a continuación se transcriben.

En su virtud, de conformidad con el artículo 10 apartado e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, así como el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A ( B.O.M.E num. 4.204 de 1 de julio de 2005), y en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad antes expresado, ORDENO:

**PRIMERO:** Convocar expresa y formalmente para el año 2005, en régimen de concurrencia competitiva, el régimen de Ayudas y sistema de Gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, en el ámbito territorial de Melilla, ajustándose el proceso a las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno, y que a continuación se transcriben.

**SEGUNDO:** La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de las referidas Bases Reguladoras y su Convocatoria. :

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS INTEGRADAS EN EL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME (2000-2006). CONVOCATORIA 2005.**

**Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvención en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los organismos intermedios, a las subvenciones previstas en el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (R.D. 582/2001, de 1 de junio, B.O.E. de 02/6/01), para los proyectos o actuaciones subvencionables siguientes:

**1. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Las subvenciones que se contemplan en esta medida se destinarán a promover proyectos dirigidos a la plena integración de las PYME en la sociedad de la información mediante:

- a) La mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones
- b) El apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo, portales, etc).

**Beneficiarios: organismos intermedios.**

## **2. INNOVACIÓN EN TÉCNICAS EMPRESARIALES:**

Comprende las siguientes líneas de apoyo:

### **2.1. Diseño:**

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación, o aplicación de técnicas de diseño en la PYME.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

- a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo inferior a un año, (moda, bisutería, etc.), con la excepción de aquellos que suponen una línea nueva de actividad para la empresa.
- b) La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de identidad corporativa, generación de marcas, envase y embalaje, diseño electrónico y elementos de comunicación.
- c) La mejora de la gestión del diseño en las PYME, análisis de situación, auditorías de diseño e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

**Beneficiarios: organismos intermedios en todas las líneas. Pymes en la línea 2.1.a).**

### **2.2. Redes Interempresariales de Cooperación**

Se pretende promover y potenciar redes interempresariales al efecto de facilitar a la PYME mecanismos de adaptación a la competencia que supone el mercado global.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a :

- a) La identificación de posibles colectivos empresariales interrelacionados y de sus necesidades como colectivos.
- b) El análisis de viabilidad de posibles actuaciones, así como su posible realización, tendentes a mejorar la posición competitiva de determinados colectivos.
- c) La realización de actuaciones conjuntas, de empresas tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación, que mejoren su posición competitiva (sólo se financiarán los gastos para llegar al acuerdo).

**Beneficiarios:**

- Organismos Intermedios en las líneas 2.2. a) y b)
- Pymes en la línea 2.2. c)

### **2.3. Sistemas de Calidad**

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos destinados a implantar sistemas de Calidad y mejora medioambiental en las PYME, mediante proyectos dirigidos a:

- a) La elaboración de procesos de normalización de los diferentes sectores empresariales no industriales.
- b) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad en los Organismos Intermedios y en las PYME de los sectores de comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan a corto plazo obtener una Certificación de Calidad emitida por una entidad certificadora homologada.

Las PYME podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por Organismos Intermedios para un grupo de empresas. En el primer caso, se entenderá que el proyecto ha sido realizado cuando la empresa acredite que ha iniciado el proceso de certificación.

**Beneficiarios:**

- Organismos Intermedios en todas las líneas.
- Pymes en la línea 2.3. b)

**2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la PYME**

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

- a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.
- b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

**Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.**

Dentro de las medidas contempladas se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

**Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en ésta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas y los organismos intermedios que desarrollen o vayan a desarrollar actividades en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La presente convocatoria se aplicará a las ayudas concedidas a las PYMES de los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas. Queda excluida la actividad industrial en el caso del programa de sistemas de Calidad.
3. Quedan excluidas del presente régimen de subvenciones las actividades incluidas en los reglamentos o directivas comunitarias especiales que regulan determinados sectores( siderurgia, construcción naval, fibra sintética, vehículos de motor y transporte). No será de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del tratado Constitutivo de la Unión Europea y los sectores del carbón y la pesca. Así como a las actividades relacionadas con la exportación , es decir, las vinculadas directamente a las cantidades exportadas , al establecimiento o exportación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.( Anexo II ).
4. Las presentes bases regirán hasta la finalización del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

**Artículo 3.- BENEFICIARIOS.**

1. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), y organismos intermedios que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial, cuya actividad se localice en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se encuadren en los ámbitos de actuación referidos en el artículo primero.
2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 ( DOCE nº L 124 de 20.5.2003), toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica , y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que empleen a menos de 250 personas
  - b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5, y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión antes citada, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

**Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Constituyen obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto , de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año. En las publicaciones tanto en soporte papel como electrónico que editen los beneficiarios deberán insertarse los logotipos de las tres Administraciones financiadoras , Fondo Europeo de Desarrollo Regional--FEDER- , Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- Secretaría General de Industria, Dirección General de Política de la Pyme- y Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

#### **Artículo 5.- FINANCIACIÓN.**

1. El presupuesto disponible con que cuentan las ayudas contenidas en estas bases, para la convocatoria de 2005, es de 248.495,15 euros, con cargo a la partida presupuestaria,02-62200-

771, ( Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000-2006) del presupuesto de la Ciudad Autónoma, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pyme de 15 de febrero de 2.005.

2. Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 6.- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.**

1. Los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de PYME que participen en su formulación, ejecución o financiación en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste no deberá ser superior al 50 por 100 del gasto subvencionable, destinada a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, o a la identificación de las carencias de colectivos de PYME.

2. Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50 por 100 anteriormente establecido.

3. Las inversiones que contemplan los proyectos que sean objeto de subvención se mantendrán durante un periodo de cinco años. En el caso de equipamiento informático se admite que se mantenga durante cuatro años, dado su grado de obsolescencia.

4. La solicitud para acogerse a los beneficios debe ser previa a la iniciación de la inversión.

#### **Artículo 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

##### **a) Gastos directos:**

1. Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina —excepto equipamiento informático— y los medios de transporte.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 50.000 euros para organismos intermedios y 10.000 euros para PYME. Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar este límite cuando el beneficiario directo de la inversión sea un organismo intermedio.

Para los proyectos presentados por organismos intermedios para las líneas de Redes interempresariales de cooperación, Sistemas de Calidad e Innovación de procesos, la inversión máxima a subvencionar no podrá sobrepasar la cantidad de 6.000 euros. No obstante, este criterio podrá modificarse, en la Mesa de Directores generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2ºb del Real Decreto que regula el Plan.

2. Gastos de personal técnico interno directamente relacionado con el proyecto, en los cuales deberán establecerse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales. (Anexo III)
3. Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto.

4. Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables (sólo para el personal técnico que se especifica en el punto 2º), hasta los importes máximos que figuran en el Anexo III.
5. El IPSI soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo.

**b) Gastos indirectos:**

1. Se estimarán en un 50 por 100 del coste de personal interno directamente aplicado al proyecto, siempre que sea gasto subvencionable.
2. Cuando los beneficiarios directos de la subvención sean empresas se podrán financiar los gastos considerados en el párrafo a) 1.º y 3.º del apartado anterior.
3. No serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados a las PYME o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

5. En el caso de adquisición de bienes inventariables el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años para los bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El importe de la subvención por proyecto se calculará fijando un porcentaje sobre los costes subvencionables, estimado a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.
2. Cuando el beneficiario directo sea una *empresa* los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el mapa de ayudas regionales aprobado para España:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta)		
	Regiones no asistidas	Art. 87.3.a) del Tratado Constitutivo CE	Art. 87.3.c) del Tratado Constitutivo CE
Inversión en Activos materiales e inmateriales, con las excepciones previstas en el art. 5.1.a) 1.		Tope de ayuda regional: +15 por 100	Tope de ayuda regional: +10 por 100
Pequeñas empresas	15,0 por 100		
Medianas empresas	7,5 por 100		
Ayudas blandas (estudio y asesoramiento)	Hasta el 50 por 100	Hasta el 50 por 100	Hasta el 50 por 100

Con carácter general la intensidad aplicable a las ayudas blandas será la indicada en el cuadro anterior (hasta el 50 por 100). No obstante, este límite podrá ser superado cuando la ayuda no exceda de 13.000 euros, siendo de aplicación, en este caso, la norma de «*minimis*» tal y como se define en el Derecho comunitario

3. Cuando el beneficiario directo de la subvención sea un *organismo intermedio* se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) En la medida que la subvención otorgada revierta en prestaciones a las PYME participantes en el proyecto, deberá evaluarse el importe de esta prestación para determinar por diferencia, de acuerdo con las intensidades máximas de ayudas admisibles para las PYME, indicadas en el párrafo b) siguiente, el importe a cofinanciar por éstas y, en consecuencia, la cuantía máxima de la subvención otorgable al organismo intermedio.

La parte genérica de los proyectos podrá subvencionarse al cien por cien.

A dichos efectos, el organismo intermedio deberá, con carácter previo, establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en el Real Decreto, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto y el tipo de gasto suplido por el organismo intermedio, con objeto de determinar la admisibilidad y cuantía de la ayuda repercutible en las PYME del proyecto.

b) En cualquier caso, la subvención que se concede al organismo intermedio tendrá por objeto financiar complementariamente el proyecto con las empresas participantes, en función de la intensidad máxima que le corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con los márgenes autorizados por la Comisión que se reflejan en el cuadro anterior, basado en el mapa de ayudas regionales aprobado para España.

4. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por 100 del proyecto.
5. Un mismo proyecto no podrá recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un mismo proyecto reciba ayudas concurrentes, éstas no podrán superar nunca los límites establecidos, tanto respecto a los organismos intermedios beneficiarios como a las PYME participantes en el mismo.
6. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo.
7. El límite máximo de ayuda se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales, como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

### **Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

### **Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO**

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., e irán dirigidas al Presidente de dicha entidad.
- b) Las solicitudes podrán presentarse, antes del inicio de la ejecución del proyecto, en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2005, comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín de la ciudad de Melilla y finalizará el 15 de noviembre de 2005.

### **Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.**

La solicitud normalizada deberá ir acompañada , con carácter general de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b) Documento de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de que el solicitante sea una empresa.
- c) Última declaración del Impuesto sobre Sociedades, o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de empresas individuales o sociedades civiles.
- d) Memoria de la entidad.
- e) Memoria técnica y económica del proyecto.
- f) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

### Artículo 12.- INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A. .

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

### Artículo 13.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta el programa en el que se encuadran:

#### **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	<b><i>Criterios de Valoración para los organis.intermedios</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 25)</i></b>
1	<i>Grado de maduración y definición del proyecto.</i>	<i>hasta 5</i>
2	<i>Número de pymes participantes en el proyecto.</i>	<i>0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.</i>
3	<i>Que los productos/servicios resuelvan necesidades reales de las pyme, y tengan demanda.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>Que generen impacto sectorial</i>	<i>hasta 5</i>
5	<i>Experiencia y capacidad de los colaboradores externos</i>	<i>hasta 5</i>
	<i>si los hubiere.</i>	

#### **INNOVACIÓN EN TÉCNICAS EMPRESARIALES**

##### **Diseño:**

	<b><i>Criterios de Valoración para Organismos Intermedios</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 25)</i></b>
1	<i>Grado de maduración y definición del proyecto.</i>	<i>hasta 5</i>
2	<i>Número de pymes participantes en el proyecto.</i>	<i>0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.</i>
3	<i>Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>Carácter innovador del proyecto</i>	<i>hasta 5</i>
5	<i>Empresas pertenecientes tradicionalmente a sectores o colectivos tradicionalmente resistentes a la aplicación de las técnicas de diseño.</i>	<i>hasta 5</i>

	<b>Criterios de Valoración para las pymes</b>	<b>Puntos (hasta 25)</b>
1	Grado de maduración y definición del proyecto.	hasta 5
2	Carácter innovador del proyecto.	hasta 5
3	Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere.	hasta 5
4	Relación del proyecto con la estrategia de la empresa	hasta 5
5	Que el proyecto de diseño no sea la actividad empresarial habitual para la pyme, si no que suponga un verdadero esfuerzo incremental para la misma.	Hasta 5

**Redes interempresariales de cooperación:**

	<b>Criterios de Valoración para Organismos Intermedios</b>	<b>Puntos (hasta 25)</b>
1	Grado de maduración y definición del proyecto.	Hasta 5
2	Número de pymes participantes en el proyecto.	0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.
3	El interés del proyecto y su impacto previsible.	Hasta 5
4	Valor y utilidad inmediato para el colectivo de pyme al que se dirige el proyecto	
5	Ámbito sectorial de actuación	Todo el sector 5 puntos, parte del sector 2,5

	<b>Criterios de Valoración para las Pymes</b>	<b>Puntos (hasta 25)</b>
1	El interés del proyecto y su impacto previsible	Hasta 5
2	Número de pymes participantes en el proyecto.	1 punto por cada pyme participante que exceda de 2, hasta 5 puntos.
3	Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere.	Hasta 5
4	Las garantías de estabilidad del acuerdo de cooperación.	Hasta 5
5	Ámbito sectorial de actuación	Todo el sector 5 puntos, parte del sector 2,5

**Sistemas de calidad:**

	<b>Criterios de Valoración para organismos intermedios</b>	<b>Puntos (hasta 20)</b>
1	Grado de definición y maduración del proyecto	hasta 5
2	Número de pymes participantes en el proyecto.	0,2 punto por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.
3	Calidad y especialización de los colaboradores externos si los hubiere.	hasta 5
4	Interés e impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado.	hasta 5

	<b>Criterios de Valoración para pymes</b>	<b>Puntos (hasta 20)</b>
1	Grado de definición y maduración del proyecto	hasta 5
2	Número de trabajadores de la empresa.	1 punto por cada trabajador que exceda de 3, hasta 5 puntos.

3	<i>Calidad y especialización de los colaboradores externos si los hubiere.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>Campo de aplicación del sistema de calidad objeto de la certificación.</i>	<i>Todas las actividades 5 La mitad 3 Menos de la mitad 2</i>

#### **Innovación de procesos: Gestión y Organización en la Pyme**

	<b><i>Criterios de Valoración para Orgains.intermedios</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 25)</i></b>
1	<i>Grado de definición y maduración del proyecto</i>	<i>hasta 5</i>
2	<i>Número de pymes participantes en el proyecto.</i>	<i>0,2 punto por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.</i>
3	<i>El interés del proyecto, su impacto y posibles efectos de multiplicación.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>La facilidad y brevedad para la incorporación e implantación del proyecto en las Pymes.</i>	<i>hasta 5</i>
5	<i>El grado de innovación de mecanismos y procesos a incorporar en la gestión de las pymes</i>	<i>hasta 5</i>

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención.
3. La ponderación de los citados criterios se realizará a través de una escala de valoración por tramos en razón del grado de cumplimiento de los mismos, con valoraciones de excelente , ( 5 ) , muy bien (4), bien(3), regular(2), mal (1).
4. Las solicitudes serán evaluadas , de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente , por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria , Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla, órgano colegiado previsto en el artículo 13.2.b)2º del referido Real Decreto 582/2001. Para ello, Proyecto Melilla, S.A., les remitirá los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica, comprensivo de todos los datos relevantes para la propuesta de resolución.

#### **Artículo 14. – TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1. La Comisión Mixta Paritaria, citada anteriormente , de acuerdo con el análisis , dictamen y evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. RESOLUCIÓN.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Artículo 16. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS.**

1. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos aprobados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza de proyecto subvencionado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la notificación de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier caso deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

2. La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

3. Constituyen gastos admisibles o elegibles aquellos descritos en el artículo 7 de las presentes bases, y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la pyme.

4. La justificación del cumplimiento de los compromisos de gastos e inversiones, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

5. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para

acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Cuando las Pyme participen en la financiación de proyectos promovidos por organismos intermedios, se podrán admitir como justificantes del proyecto las facturas aportadas por las Pymes y por los eventuales patrocinadores, derivados de su participación en el proyecto.

6. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

7. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
- b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- c) Declaración expresa, en su caso, del importe de ayudas o subvenciones concedidas para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público.
- d) Certificación del representante de la entidad beneficiaria donde haga constar el número total de horas de trabajo dedicadas al proyecto y su cuantificación económica, acompañada de hojas de trabajo de imputación de horas al proyecto firmadas por el trabajador y el representante de la entidad beneficiaria y las nóminas de dichos trabajadores.
- e) Certificación del representante de la entidad beneficiaria donde haga constar el total de viajes efectuados para realizar el proyecto y su cuantificación económica, acompañada de hojas de viaje firmadas por el trabajador y el representante de la entidad beneficiaria.
- f) Para los proyectos presentados a la línea sistemas de calidad, se exigirá la certificación de una entidad acreditada de que se ha solicitado la certificación de calidad por parte del / de los destinatario/s de la certificación.
- g) Para los organismos intermedios:
  1. Relación definitiva de empresas participantes, actividades realizadas y IAE correspondientes.
  2. Si a las Pymes participantes se les ha aplicado la regla de mínimos, acreditación especificando que no se encuentran dentro de los sectores excluidos y que ninguna de ellas ha superado el importe máximo total de ayudas mínimos, fijada en 100.000 euros.
- h) Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

9. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

10. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 20 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

1. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción proporcional del importe de la subvención concedida, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Se acredite y justifique el núcleo de interés del proyecto y en todo caso se realice más del 50% de la base subvencionable.
- b) El número máximo de pyme participantes que pueden caer o no ser justificadas al final del proyecto, sea de hasta un 30% de las que figuren en la Resolución de concesión.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

2. En caso de minoración de la subvención otorgada por los conceptos específicos por no justificación de un cierto número de pyme participantes, disminuir proporcionalmente la subvención otorgada por los conceptos genéricos con objeto de mantener el % entre gastos genéricos y específicos que se aprobó y se concedió mediante Resolución.

### **Artículo 18. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.**

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario la realización de la actividad para la que fueron concedidos.

2. El beneficiario deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pagos a cuenta o por hitos: Cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse pagos a cuenta o abonos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

b) Anticipo del 100%: Excepcionalmente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la iniciativa subvencionada, se podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Ambas modalidades deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta o por el Consejero de Economía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

#### **Artículo 19. COMPROBACIÓN.**

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

#### **Artículo 19. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Estas ayudas cofinanciadas por el FEDER se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana empresa( en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Reglamento que regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

**Segunda.-** La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Quedan derogadas todas las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En Melilla, a 10 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1849.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 4818 de 10 de octubre de 2005, con el refrendo de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005, aprobó, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, las Bases Reguladoras de las Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartados 6 y 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROMULGAR, las citadas Bases Reguladoras y sus Anexos I a V, con el refrendo de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, decretando su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Bases Reguladoras de las Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla

Artículo 1.- Objeto y competencia.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V.

El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupues-

tario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 3.- Programas/Proyectos a subvencionar.

A. Las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, conforme establece dicho artículo.

B. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

B. 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que

de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B. 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

B. 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de programas/proyectos (Anexo II) la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. 4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

B. 4. a. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco (5) años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

B. 4. b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se produ-

cirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

B.5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado B.4 cuando:

B.5.a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

B.5.b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

B. 6. No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

B. 6. a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

B. 6. b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

B. 6. c. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

B. 7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad sub-

vencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

B. 7. a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B. 7. b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

B. 7. c. Los gastos de procedimientos judiciales.

B.8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B.9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

B.10. Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

B.10.a. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

B.10.b. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.

#### Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a

de Bienestar Social y Sanidad y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como anexos I a V a las presentes, con la concreción que se detalla en los artículos 6 y 12.1.8. subsiguientes.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

e) Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en la respectiva convocatoria de concesión de las subvenciones.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

#### Artículo 5.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad y la estructura de la misma.

b) Ejecución de Programas/Proyectos: Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los Programas/Proyectos y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) Sector de atención: Número de voluntarios afectados.

d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios, si colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

e) Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos, en relación con la cobertura pública o privada existente.

f) Fines y experiencia: Que los Programas/Proyectos propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia con que cuenta para la realización de los mismos, en especial, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

g) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

h) Voluntariado y participación: que en la ejecución de los Programas/Proyectos colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo 6.- Anexos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención a que hace referencia el artículo 4 precedente se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad (Anexo I) en la que se deberá cubrir la información que aparece en todos los campos.

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud (Anexo I):

2.1. Una Memoria explicativa de Programas y Proyectos: (Anexo II)

2.2. Una memoria de gestión del programa-proyecto (Anexo IV),

2.3. El presupuesto estimado desglosado por conceptos de gasto (Anexo III) para cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención.

2.4. El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria. (Anexo V) con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

El solicitante deberá tener en cuenta que los datos no cumplimentados en los modelos aprobados, así como los requisitos de los programas que no puedan ser acreditados, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Los anexos, debidamente firmados por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3.3 Original y copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

3.4 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su Patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

3.5 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La citada documentación deberá ser expedida dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, sin que sea admitida certificación emitida con fecha anterior.

3.6 Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla de no tener subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla pendientes de justificación.

En el caso de que la entidad se halle exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable de el/la representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente

Artículo 7.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1.- Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable administrativo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Servicios Sociales, y dos empleados públicos, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3.- Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero), formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 8.- Propuesta de resolución y resolución.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4.- El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

5.- La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, y se hará mediante Orden.

6.- Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

#### Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del Programa/proyecto.

Artículo 10.- Variaciones en los Programas/Proyectos subvencionados.

Las Entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido y/o cuantía del programa/proyecto subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa/proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con

anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa/proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante uno o dos plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Artículo 12.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Programa/Proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediante siempre autorización, deban ser subcontratadas.

2.4. Los posibles ingresos que generen los Programas/Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas/Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas/Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Programas/Proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los Programas/Proyectos subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6. d), y 10 de la Ley 6/1995, de 15 de enero, del Voluntariado.

Artículo 13.- Justificación de los gastos.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquéllos.

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a) Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..

c) Si la actividad realizada no requiere el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito: se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d) En todos los casos: deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el apartado B.3. del artículo 3 precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.

3.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 14.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Programa/Proyecto subvencionado, en el plazo de un (1) mes, a partir de la finalización de cada una de las actuaciones o programas/proyectos subvencionados. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexos II, III, y IV).

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

Artículo 17.- Reintegros.

1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente (variaciones en los programas/actividades subvencionados).

2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo décimo precedente.

3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 18.- Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto/programa, o memoria y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Artículo 19.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabra recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.."

Lo que se publica, junto con sus Anexos I a V, para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 10 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

**ANEXO I**



**Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

<i>Sello Registro</i>	Exp. Subvención: ____/____
	Fecha: ____ de ____ de ____
<i>A rellenar por la Administración</i>	

Ciudad Autónoma de Melilla  
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA**

**I.- DATOS GENERALES**

Nombre o razón social de la Entidad (1):			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio (2):	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito (3):	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

**II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE**

Nombre y Apellidos:	
Cargo:	D.N.I.:
Correo electrónico:	Tlfno.: Fax:

**III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Titular de la Cuenta:	
Banco o Caja :	Sucursal:
Domicilio :	Localidad: Provincia:

**NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:**

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

**IV.- Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:**

Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:	Importe en €

**V.- Duración de la ejecución del Programa/proyecto a desarrollar:**

--

**VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:**

En cifra:	€
En letra:	Euros.

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
- (2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.
- (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus Estatutos)

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, en las que se regula el régimen y procedimiento de concesión de subvenciones para dicho ejercicio.

En Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Ciudad Autónoma de Melilla  
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

### MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO			

**V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)**

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

**VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO**

**VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)**

**VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)**

**IX.-REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA**

--

<b>X.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIO PREVISTA</b>	<b>FECHA FIN PREVISTA</b>


**XI.-SUBVENCIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES. Consejerías, Administración, Organismo, Entidad Privada, Programa, etc. Descripción de la Subvención, programa/proyecto, importe, fecha de realización**

--

<b>XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS</b>	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO III**

**Dirigido a:** Consejería de Bienestar Social y Sanidad



*Ciudad Autónoma de Melilla*  
**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO**  
**DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO**

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:		
C.P.:		Localidad:		
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:				D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
III.-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
<b>III.1- GASTOS CORRIENTES:</b>				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES:</b>				
<b>III.2.- GASTOS INVERSIÓN:</b>				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
<b>TOTALES GASTOS INVERSIÓN:</b>				
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:</b>				

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a \_\_\_de \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

Dirigido a: Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Ciudad Autónoma de Melilla  
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO**

<b>I.-DATOS GENERALES</b>					
Nombre o razón social de la Entidad:					
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:			
			C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:		Tlfn.:	Fax:	
<b>I. 1.—Datos del representante legal o apoderado</b>					
Nombre y Apellidos:					
Cargo:				D.N.I.	
<b>II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO</b>					
<b>III.-MEDIOS PERSONALES</b>					
<b>III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:</b>					
Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedicación total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)
TOTALES:					
<b>III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:</b>					
Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedicación al programa/proyecto en horas		
TOTALES:					

**IV.-MEDIOS TÉCNICOS**

**V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES (2):**

**VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:**

**VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):**

**VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:**

**VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:**

1. Deberá coincidir con el "coste total" que figura para el concepto "personal" en el apartado III.1.- del Anexo III.
2. En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO V**

**Dirigido a:** La Consejería de Bienestar Social y Sanidad



*Ciudad Autónoma de Melilla*  
**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla, en esta convocatoria, será el siguiente que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



**Ciudad Autónoma de Melilla**  
**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**  
**PLAN DEL VOLUNTARIADO 2005-2009**

Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra "Times New Roman" y la leyenda se reproducirá en color negro, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1850.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. LUISA MOREL y LEVY, del inmueble sito en la calle EJÉRCITO ESPAÑOL N° 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-08-05, registrado al núm. 1692 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 5 de la calle EJERCITO ESPAÑOL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Edificio de tres plantas de viviendas. Bajos comerciales.

Daños apreciados:

Desprendimientos y fisuras en antepechos.

Falta de pintura.

Reparaciones necesarias:

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005

publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1°.- Se ordene a D.<sup>a</sup> DENYSE LEVY SULTAN Y D.<sup>a</sup> MELANIA BONINA MORELY LEVY, D. MAURICIO MOISES MOREL Y LEVY, D.<sup>a</sup> LUISA MOREL Y LEVY, D.<sup>a</sup> SUSANA LEVY COHEN Y D.<sup>a</sup> MATILDE MOREL Y BENATTAR, propietarios, del inmueble sito en el núm 5 de la calle EJERCITO ESPAÑOL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado, sellado de fisuras y pintado de antepecho.

-Repaso de pintura en general de fachada.

2°.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3°.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sr las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4°.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo esta-

blecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 11 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1851.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. MAURICIO MOISES MOREL y LEVY, del inmueble sito en la calle EJÉRCITO ESPAÑOL N° 5 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-08-05, registrado al núm. 1692 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 5 de la calle EJERCITO

ESPAÑOL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: Edificio de tres plantas de viviendas. Bajos comerciales. Daños apreciados:

Desprendimientos y fisuras en antepechos.

Falta de pintura.

Reparaciones necesarias:

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1°.- Se ordene a D.<sup>a</sup> DENYSE LEVY SUL TAN y D.<sup>a</sup> MELANIA BONINA MOREL y LEVY, D. MAURICIO MOISES MOREL y LEVY, D.<sup>a</sup> LUISA MOREL y LEVY, D.<sup>a</sup> SUSANA LEVY COHEN y D.<sup>a</sup> MATILDE MOREL y BENATTAR, propietarios, del inmueble sito en el núm 5 de la calle EJERCITO ESPAÑOL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado, sellado de fisuras y pintado de antepecho. -Repaso de pintura en general de fachada.

2°.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán

sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución de! recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 6 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

### **PROYECTO MELILLA, S.A.**

**1852.-** Inclusión por Omisión en el anuncio N.º 1837 publicado en el BOME N.º 4233 de fecha 11 de octubre de 2005 relativa a lugar, fecha y hora para la realización de la 1.ª Prueba para la previsión de un puesto de Técnico en Promoción Económica.

La primera prueba escrita se realizará el lunes 24 de octubre de 2005 a las 11 horas en el salón de actos de la confederación de empresarios, sita en la Plaza 1º Mayo, 1-Planta Baja.

El Presidente del Tribunal.

José M.ª López Bueno.

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **Y ASUNTOS SOCIALES**

#### **INSPECCIÓN DE TRABAJO**

#### **Y SEGURIDAD SOCIAL**

**1853.-** Número acta, AIS-156/05, F. acta, 19/09/05, Nombre sujeto responsable, Requena Arcas SL, NIF/NIE/CIF, B29954278, Domicilio, C/. Falangista Pedro Madrigal, n.º 62 B, Importe, 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por, la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n° 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden

social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1854.-** Número acta, ALEX-157/05, F. acta, 19/09/05, Nombre sujeto responsable, Requena Arcas SL, NIF/NIE/CIF, B29954278, Domicilio, C/. Falangista Pedro Madrigal, n.º 62 B, Importe, 6.026,31€, Materia, Extranjeros.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por, la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesa-

dos en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1855.-** Número acta, ALEX-158/05, F. acta, 21/09/05, Nombre sujeto responsable, James Mohamed Taouil, NIF/NIE/CIF, X1562596E, Domicilio, C/. Marqués de Montemar 35, Importe, 12.030,24€, Materia, Extranjeros.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por, la Ley 4/1999, se procede a noti-

ficar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1856.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta

proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2,35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General:

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100028896, Razón Social/Nombre, Castillo Cantos Remedios, Dirección, CL. General Polavieja, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 07 52, Núm. 1997, Prov. Apremio, 010370635, Período, 0197 0697, Importe, 19,68.

Melilla, 10 octubre de 2005.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA  
EDICTO

**1857.-** D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar - Edf. V Centenario Torre Sur - Planta 8ª - Melilla.- Tel. 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

M.<sup>a</sup> Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTR	IMPORTE PENDIENTE
52019300013537	0X0359764K	NDIAYE --- LAMINE	520121805000321528	REQUERIMIENTO BIENES
10	52100024957 0111	LUIS MOLINI 3	52003 MELILLA	02 DIRECCION INCORF 4.390,60
52010500018943	024783480Z	METRO MORALES RAFAELA	520131305000165419	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100638481 1211	PZ DE LA GOLETA 4 06 01 B	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN L 165,09
52019600029382	020792158C	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	520131305000168045	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520004469348 0521	CL COMANDANTE HAYA 14 4 B	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN L. 0,00
52010500026926	0B52009586	CATALANA MELILLA, S. L.	520131305000171479	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100708001 0111	CL GARCIA CABRELLES 93	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LI 0,00
52010300093455	045298269E	SAID AMAR RACHID	520131305000174513	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000666892 2300	CL COMANDANTE HAYA 14 7 A	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LI 656,73
52010400009923	045290159P	AMAR MIMON NAYET	520131305000174715	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521001277083 0521	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 4 9 1 B	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LI: 62,46
52010500012273	045291090L	HALIFA AZTMAN MOHAMED	520131305000175826	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520005570296 0521	CT ALFONSO XIII 86 1 A	52005 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 0,00
52010500019448	033082191A	FOLGAR VILLASENIN LAUREANO	520131305000180270	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000124328 1211	CT FARHANA CALLE C 12	52005 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 48,66
52010300093455	045298269E	SAID AMAR RACHID	520131305000222306	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000666892 2300	CL COMANDANTE HAYA 14 7 A	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 656,73
52010400009923	045290159P	AMAR MIMON NAYET	520131305000222407	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521001277083 0521	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 4 9 1 B	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 62,46
52010400061554	045306351P	GARCIA FERNANDEZ DIEGO JAVIER	520131305000222811	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521002261534 0521	CL POETA SALVADOR RUEDA 6	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 1.978,41
52010500012273	045291090L	HALIFA AZTMAN MOHAMED	520131305000223720	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520005570296 0521	CT ALFONSO XIII 86 1 A	52005 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 0,00
52010500018943	024783480Z	METRO MORALES RAFAELA	520131305000224124	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100638481 1211	PZ DE LA GOLETA 4 06 01 B	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 165,09

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTE	IMPORTE PENDIENTE
52010500019448	033082191A	FOLGAR VILLASENIN LAUREANO	520131305000224225	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000124328 1211 CT FARHANA CALLE C 12	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN I 48,66
52010500041272	045262883X	MOHAMED SARDIÑA M CARMEN	520131305000226245	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100571389 1211 CL INGENIERO MIGUEL DE PEREA 6	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN I 61,25
52010500047639	045303672C	HACH MIMON SI MOHAMEDI AHMED	520131305000227457	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100715071 0111 CL CERVERA 9	52006 MELILLA	09	NO RETIRADO EN I 0,00
52010400039629	0A29950110	MELILLA AFRICA S.A.	520131305000229679	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000611348 0111 CL GRAL. ASTILLEROS 3 - 5 0	52006 MELILLA	09	NO RETIRADO EN L 33.883,26
52010500034505	0X1532006E	FAHSI --- HAMMOU	520131305000231703	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100260181 0111 ZZ MERCADO CENTRAL 15	52001 MELILLA	09	NO RETIRADO EN L 0,00
52010500047841	045217433P	GUTIERREZ REINA FRANCISCA	520131305000233117	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100673342 1211 CL RAFAEL GINEL 12 A 5 C	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN LI 144,89
52010500019448	033082191A	FOLGAR VILLASENIN LAUREANO	520131305000238167	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000124328 1211 CT FARHANA CALLE C 12	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN LI 48,66
52010500041272	045262883X	MOHAMED SARDIÑA M CARMEN	520131305000239581	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100571389 1211 CL INGENIERO MIGUEL DE PEREA 6	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN LI 61.25
52010400039629	0A29950110	MELILLA AFRICA S.A.	520131305000242413	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000611348 0111 CL GRAL. ASTILLEROS 3 - 5 0	52006 MELILLA	09	NO RETIRADO EN LI 33.883,26
52019900032194	045285259F	SAHBI PADILLA ALEJANDRO	520131305000294953	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520005714483 0521 CL BRAVO PEZZI 8	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 11.688,60
52010000050126	045303838W	MOHAMED EL OUTMANI MOHAMED	520131305000295155	EMB. CUENTA BANCARIA
07	081056589845 0611 CL GARCIA VALIÑO 10	52005 MELILLA	02	DIRECCION INCORREC 267,50
52010300054857	025546666Z	TORRES JIMENEZ ANDRES	520131305000295660	EMB. CUENTA BANCARIA
07	290035519854 0521 CL MESONES 10	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 3.263,57
52010500008132	045277313L	MOHAMED AQMAR FATIMA	520131305000296771	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000074384 0521 CL PERU 48	52003 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 391,97
52010500013283	039693698E	GONZALEZ CASTRO PABLO	520131305000296872	EMB. CUENTA BANCARIA
07	430056652515 0521 CL EXPLANADA CAMELLOS 3 2 I	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 1.926,27

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTR	IMPORTE PENDIENTE
52010500019448	033082191A	FOLGAR VILLASENIN LAUREANO	520131305000297074	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52000124328 1211 CT FARHANA CALLE C 12	52005 MELILLA	09	NO RETIRADO EN 48,66
52010500042383	0B52002938	JOSE ANTONIO BERNAL E HIJOS SL	520131305000298185	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100701028 0111 CL BAILEN 4	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 3.594,71
52010500050164	0X3711326T	PARIS --- HAFIDA	520131305000298589	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521001788254 1221 CL ALCAIDE PEDRO VENEGAS 8 1 IZQ	52002 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 156,70
52010500059460	0X4136988R	EL MATHARI --- MIMOUNT	520131305000299805	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521001844333 1221 CL URB. LA HACIENDA 23	52001 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 3,14
52010500060470	000667337S	MARTINEZ AGUILERA JUAN JOSE	520131305000299906	EMB. CUENTA BANCARIA
07	280228278780 0521 CL BADAJOZ 20	52006 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 840,88
52010500060773	045265034E	CHOCRON LEVY RAMON	520131305000300108	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520003869766 0521 CL PABLO VALLESCA 8	52001 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 562,10
52010500060874	045256280P	GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	520131305000300209	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520004124289 0521 CL GRAL ASTILLEROS 3	52006 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 566,32
52010500061076	045297210K	MOHAMED TAHAR DINA	520131305000300310	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000412268 0521 CL JAPON 8	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 294,25
52010500061581	045268748X	MARTIN RAMIREZ ANA	520131305000300411	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100481261 0111 CL VILLAMIL 15 3	52006 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 611,80
52019800041362	045246912R	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	520131305000302128	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100278066 0111 CL BLAS DE OTERO 8	52001 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 6.971,64
52010200065843	045288551X	DRIS HADDI HAMED	520131305000302734	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100187332 0111 CL LA ESTRELLA 20	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 11.109,85
52010400022148	045289622T	MOHAMED CHAIB ARHIMO	520131305000302936	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000062159 0521 CL CORONELES LACASA 16	52005 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 249,26
52010400032858	045294219C	SERRANO SALVADOR ANDRES MARIA	520131305000303037	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520005525032 0521 CL MARGALLO 17 BJ	52001 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 925,98
52010400038821	045284872B	RUEDA LOPEZ MANUEL	520131305000303239	EMB. CUENTA BANCARIA
07	291011693045 0521 CT ALFONSO X, S/N 0	52005 MELILLA	02	DIRECCION INCORREC 2.235,74
52010400050036	023766058C	RUBIÑO JIMENEZ MARIA CARMEN	520131305000303441	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000123086 0521 CL REINA SOFIA 4-B 0	52003 MELILLA	04	DESCONOCIDO/A 3.350,01

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENT/ IMPORTE PENDIENTE
52010500007728	0X2582547S	BENTLA --- AADIL	520131305000304552	EMB. CUENTA BANCARIA
07	381014381312	0521 CT DIQUE SUR- NAVES 12 Y 13 7	52006 MELILLA	02 DIRECCION INCOR 1.102,36
52010500021872	051080704G	EL FADILI JEBLI ABDELKEBIR	520131305000304653	EMB. CUENTA BANCARIA
07	450045855561	0521 AV DE LA DEMOCRACIA 12	52004 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 303,90
52010500027835	0X4413129G	CHERROUDA --- ZOUHRA	520131305000304956	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521002019640	1221 GR CIUDAD DE MALAGA 11 3 D	52005 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 315,94
52010500028239	045291914S	MOHAMEDI MOHAMED ASMA	520131305000305057	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521002238595	0521 CL AIZPURU 18	52005 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 44,92
52010500060874	045256280P	GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	520131305000306875	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520004124289	0521 CL GRAL ASTILLEROS 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 566,32
52010500061177	045295163K	MARMOLEJO JIMENEZ DANIEL	520131305000306976	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000596568	0521 CL MAR CHICA 59 1 A	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 23,23
52010500061581	045268748X	MARTIN RAMIREZ ANA	520131305000307077	EMB. CUENTA BANCARIA
10	52100481261	0111 CL VILLAMIL 15 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 611,80
52019890000576	045258006D	NAVARRO AROLO JOSE	520131305000310919	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520002993534	0001 EL VIENTO 18 0	52005 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 0,00
52010100051264	045272907Y	MUÑOZ NAVARRO MARIA CARMEN	520131305000311020	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000024672	2300 UR MINAS DEL RIF 48 5 1 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 5.700,79
52010100051264	045272907Y	MUÑOZ NAVARRO MARIA CARMEN	520131305000311121	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000024672	2300 UR MINAS DEL RIF 48 5 1 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 5.700,79
52010100060661	045271396J	GIMENEZ ALONSO MARA PILAR	520131305000311222	EMB. CUENTA BANCARIA
07	520004834413	0521 CL MALLORCA 32 2	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 1.806,43
52010400050036	023766058C	RUBIÑO JIMENEZ MARIA CARMEN	520131305000311525	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000123086	0521 CL REINA SOFIA 4-B 0	52003 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 3.350,01
52010400050036	023766058C	RUBIÑO JIMENEZ MARIA CARMEN	520131305000314858	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000123086	0521 CL REINA SOFIA 4-B 0	52003 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 3.350,01
52010500008132	045277313L	MOHAMED AOMAR FATIMA	520131305000314959	EMB. CUENTA BANCARIA
07	521000074384	0521 CL PERU 48	52003 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 391,97
52010500018943	024783480Z	METRO MORALES RAFAELA	520131505000192903	LEV.EMB. CUENTA BANC
10	52100638481	1211 PZ DE LA GOLETA 4 06 01 B	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 165,09

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR REG.	D O M I C I L I O		C.POSTAL L O C A L I D A D	COD. RESULTADO ENTRE IMPORTE PENDIENTE
52010500012273	045291090L	HALIFA AZTMAN MOHAMED	520131505000252921	LEV.EMB. CUENTA BANC
07	520005570296 0521	CT ALFONSO XIII 86 1 A	52005 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LI: 0,00
52010500061581	045268748X	MARTIN RAMIREZ ANA	520131505000313848	LEV.EMB. CUENTA BANC
10	52100481261 0111	CL VILLAMIL 15 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 611,80
52010500061581	045268748X	MARTIN RAMIREZ ANA	520131505000318191	LEV.EMB. CUENTA BANC
10	52100481261 0111	CL VILLAMIL 15 3	52006 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 611,80
52010500050164	0X3711326T	FARIS --- HAFIDA	520132905000292226	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE
07	521001788254 1221	CL ALCAIDE PEDRO VENEGAS 8 1 IZQ	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LI: 156,70
52010500018943	024783480Z	METRO MORALES RAFAELA	520133305000178351	EMBARGO DE VEHICULOS
10	52100638481 1211	PZ DE LA GOLETA 4 06 01 B	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 165,09
52010500011869	045273115F	ABDESELAM MIMUN BUZZIAN	520133305000208360	EMBARGO DE VEHICULOS
07	520004049420 0521	CL DOÑA ADRIANA 3 1 A	52001 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 2.926,63
52010500013485	045290241K	HAMED MOHAMED MOHAMED	520133305000208461	EMBARGO DE VEHICULOS
07	520005288794 0521	CL CARLOS DE ARELLANO 14 BJ IZQ	52004 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 8.035,23
52010400047814	045298547R	M HAMED KADDUR MOHAMED	520135105000293236	EMB. SALARIO-PENSION
07	521000370842 0521	PZ DOÑA ADRIANA 6 1 A	52001 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 4.137,17
52010300065668	045295200N	ZAMUDIO MERCHAN PEDRO	520135105000321326	EMB. SALARIO-PENSION
07	521000277276 0521	PS MARITIMO MIR BERLANGA ED ALTAIR 0 2º A	52006 MELILLA	02 DIRECCION INCORREC 369,87
52010500018943	024783480Z	METRO MORALES RAFAELA	520136605000193004	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
10	52100638481 1211	PZ DE LA GOLETA 4 06 01 B	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 165,09
52010300069914	045270301E	MAANAN KADDUR MUSTAFA	520136605000235036	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
07	520003832178 0521	CL CUESTA LA VIÑA 11	52003 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 0,00
52010500028239	045291914S	MOHAMED MOHAMED ASMA	520136605000325770	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
07	521002238595 0521	CL AIZPURU 18	52005 MELILLA	04 DESCONOCIDO/A 44,92

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52 01 05 00066534 10 52000655202	045273684R 0111	GALLARDO LOPEZ JOSE ANTONIO CL SANTIAGO 2	520121805000315969 52001 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 131,23
52 01 05 00067443 07 521001340337	045317295G 0521	EL BACHIRI KADDOUR RACHID CL MIGUEL HERNANDEZ 25	520121805000316777 52001 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 282,17
52 01 05 00066433 07 521000521800	0X1836045R 0521	MARZOUK MOH MUSTAPHA CL GENERAL BUCETA 12	5201218050003185868 52004 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 115,89
52 01 05 00066332 07 520005513514	045293672W 0521	OMAR MOHAMED SALAH CT CABRERIZAS 12	520121805000315767 52003 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 277,62
52 01 05 00065625 07 521002347622	045314477S 2300	JIMENEZ LAHUERTA CARMEN BDA. CONSTITUCIÓN, BLOQUE 22-2º	52012180500031560 52005 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 2561,32
52 01 05 00060672 07 300059377082	022917709A 0521	JEREZ GONZALEZ JOSEFA CL LA LEGION 10	520121805000268176 52006 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 557,86
52 01 05 00060773 07 520003869766	045265034E 0521	CHOCRON LEVY RAMON CL PABLO VALLESCA 8	520121805000268277 52001 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 04 DESCONOCIDO 276,67
52 01 05 00061076 07 521000412268	045297210K 0521	MOHAMED TAHAR DINA CL JAPON 8	520121805000268580 52005 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 291,98
52 01 05 00061278 07 521000794814	045305238E 0521	BOUYAKHICHEN MOHAMED ALI CL MARISCAL SHERLOK 18	520121805000268782 52002 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 276,67
52 01 05 00061581 10 52100481261	045268748X 0111	MARTIN RAMIREZ ANA CL VILLAMIL 15 3	520121805000269085 52006 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 607,10
52 01 05 00061783 10 52100731239	045281176H 0111	SEGURA CRIADO JUAN ANTONIO CL COMANDANTE GARCIA MORATO 42 1 IZQ	520121805000269287 52006 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 272,15
52 01 05 00064312 07 521001846858	050850207J 0521	PALAZON GASSET ANA CL INGENIERO MIGUEL DE PEREA 25	520121805000271816 52001 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 281,19
52 01 05 00066029 07 411016030664	045299437V 0521	RIVAS OÑA CARLOS AV SANTANDER_ED EL GRECO 4 3 B	520121805000315464 52005 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 277,62
52 01 05 00065827 07 110064277314	074989661R 0521	SANCHEZ RIVAS, ANTONIO CL ANDALUCIA 33	520121805000315262 52006 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 277,62
52 01 05 00073204 07 290075970066	025048873X 0521	PEREDA FUENTES ARTURO CL CASTELAR 1 2 C	520121805000334056 52001 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 04 DESCONOCIDO 560,82
52 01 05 00066837 07 520004778637	0X0830437E 1221	YAHYA --- FATIMA CL TENIENTE CASARAS (URB.EL CARMEN) 6 03 05 C	520121805000316272 52006 MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 154,85
52 01 05 00025108 10 52000157468	045259096H 1211	MARTINEZ EGEA JULIO ENRIQUE CL GRAL POLAVIEJA, 32 PTAL 2 ATIC.	520135105000261813 52006 MELILLA	EMBARGO SALARIO 09 NO RETIRADO EN LISTA 200,06
52 01 03 00037477 07 521001335889	045295049E 0611	HAMED HAMIDO NABI CL ENRIQUE NIETO (VV. TIRO NACIONAL 17 13 BJ B	520135105000263732 52003 MELILLA	EMBARGO SALARIO 09 NO RETIRADO EN LISTA 239,26
52 01 05 00019953 10 52100717091	031832766F 1211	BRAVO DIAZ JUAN ANTONIO CT FARHANA 16 A	5201348054000290206 52006 MELILLA	LEVANTAMIENTO EMBARGO 09 NO RETIRADO EN LISTA

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52 01 03 00037477	045295049E	HAMED HAMIDO NABI	520134805000307582	LEVANTAMIENTO EMBARGO
07 521001335889	0611	CL ENRIQUE NIETO (VV. TIRO NACIONAL 17 13 BJ B	52003 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIST
52 01 05 00018337	045285015Q	MOHAMED MIMUN HAMED	520134805000310414	LEVANTAMIENTO EMBARGO
07 520004258473	0521	CL MARQUES DEL MONTEMAR 46	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIST

### PARTICULARES

#### COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE MELILLA

#### ANUNCIO PÚBLICO

**1858.-** Habiéndose recibido comunicación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, por la que se ordena notificación a las personas interesadas en el Recurso de Alzada interpuesto ante éste Organo por Dña. María del Carmen Fernández Triviño contra acuerdo denegatorio de la Junta de Gobierno de este Colegio sobre solicitud de nueva Oficina de Farmacia, se les concede vista del expediente para que en término de diez días formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Melilla, 7 de octubre de 2005.

El Secretario. Francisco Rodríguez Gil.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 118/05

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1859.-** D. ANTONIO MARIN GARCIA, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 118/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DRIS EL KAYCHOUHI HAMMOU contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES SOCIEDAD LIMITADA, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado providencia con fecha 4/10/05, así como cédula de Confesión Judicial del

siguiente tenor literal: PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ DOÑA MARIA DEL TRANSITO GARCIA HERRERA. En Melilla, a cuatro de octubre de dos mil cinco. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4ª PLANTA, el día CATORCE DE DICIEMBRE a las 10,00 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, para que por las entidades demandadas se aporte el expediente administrativo; testifical se accede librándose la oportuna cédula de citación; confesión judicial del legal representante de la empresa Zapata y Torres S.L. a cuyo efecto líbrese la oportuna cédula de citación, con apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia. Cítese a la empresa Construcciones Zapata y Torres S.L. a través del BOME, y Tablón de Anuncios de este Juzgado, y líbrese oficio a la

Inspección de Trabajo a fin de recabar informe sobre el accidente laboral sufrido por el demandante. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fé. CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL. En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 118/2005, seguidos a instancia de DRIS EL KAYCHOUHI HAMMOU contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES SOCIEDAD LIMITADA sobre reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4ª PLANTA, el próximo día CATORCE DE DICIEMBRE a las 10,00 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L. En Melilla a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN, CITACIÓN A JUICIO Y CONFESIÓN JUDICIAL EN LEGAL FORMA a la empresa CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

